

Convenios de Financiamiento c/ Dción Gral de Minería

DECRETO N° 608/2010

FECHA: 13.04.2010

PUBLICADO: 19.04.2010

ARTICULO 1º.- Ratificase en todos sus términos los Convenios de Financiamiento suscriptos entre la Municipalidad de Concordia y la Dirección General de Minería en referencia a los proyectos aprobados "Horneros Defensa Sur" y "Horneros Barrios Nebel".

ARTICULO 2º.- Designase a la Dirección de Producción dependiente de la Subsecretaría de Producción., Trabajo, Ecología y Medio Ambiente, área responsable de ejecutar los fondos, el acompañamiento de la capacitación y el desarrollo de la actividad y de acuerdo a lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 3º.- Designase al Director de Producción, Sr. Horacio Darío Gilberto, DNI N° 21.060.085, responsable administrativo de la implementación de los convenios, y de rendición de los fondos ante la Dirección General de Minería de la Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, dése a la Subsecretaría de Producción, Trabajo, Ecología y Medio Ambiente, Contaduría, Tesorería y oportunamente archívese.

CONVENIO

Entre la DIRECCION GENERAL DE MINERIA, dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRODUCCIÓN AGRICOLA, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO RURAL de la SECRETARIA DE LA PRODUCCIÓN, representada en éste acto por su Titular , Lic. JORGE ROQUE TOMAS, con domicilio legal en Avenida Larramendi N° 3108. Edificio Minero de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en adelante "LA DIRECCIÓN" por una parte, y por otra parte, la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, representada en este acto por su Intendente Cr. GUSTAVO EDUARDO BORDET, con domicilio legal en Mitre N° 76, en la ciudad de Concordia, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", se acuerda celebrar el siguiente CONVENIO, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: El presente acuerdo se suscribe a efectos de establecer los derechos y obligaciones recíprocas entre las partes, que se derivan de la concreción del proyecto denominado "Asistencia al sector ladrillero: Barrio Nebel"-

SEGUNDA: Financiamiento: La Provincia se compromete a entregar a "LA MUNICIPALIDAD" un aporte no reintegrable de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 52.280,63), fondos otorgados por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA, con destino al financiamiento del proyecto denominado "Asistencia al sector ladrillero: Barrio Nebel" en el marco de lo dispuesto en el ACUERDO DE TRABAJO suscripto entre el Organismo Nacional antes citado y "LA DIRECCIÓN"-----

TERCERA: Flujo de fondos: La Provincia a través de la Dirección General de Administración y Despacho de la SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN conforme a la norma legal a aprobarse por el Poder Ejecutivo, efectivizará el monto antes mencionado, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia, a favor de "LA MUNICIPALIDAD" en la persona de su representante el Presidente Municipal Cr. GUSTAVO EDUARDO BORDET, con cargo de la oportuna rendición de gastos a la Dirección General de Minería y ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-----

CUARTA: Plazo: Se acuerda que el plazo de ejecución estimado será de un periodo de tres (3) meses contados a partir de la percepción efectiva de los fondos por parte de "LA MUNICIPALIDAD" tal como surge del proyecto , el que podrá ser prorrogado si las circunstancias así lo ameritan mediando acuerdo expreso de las partes.-----

QUINTA: Ejecución: "LA MUNICIPALIDAD" se hace responsable de garantizar la ejecución total del proyecto "PLAN SOCIAL MINERO". Asimismo todas las cuestiones vinculadas al régimen legal del personal Municipal afectado a la obra.-

SEXTA: Supervisión Técnica: La supervisión técnica del proyecto será efectuado por Personal Técnico que designe "LA DIRECCION". Para ello se realizarán actas de inicio y finalización del proyecto de referencia.-----

CONVENIO

Entre la DIRECCION GENERAL DE MINERIA, dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRODUCCIÓN AGRICOLA, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO RURAL de la SECRETARIA DE LA PRODUCCIÓN, representada en éste acto por su Titular , Lic. JORGE ROQUE TOMAS, con domicilio legal en Avenida

Larramendi N° 3108. Edificio Minero de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en adelante "LA DIRECCIÓN" por una parte, y por otra parte, la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, representada en este acto por su Intendente Cr. GUSTAVO EDUARDO BORDET, con domicilio legal en Mitre N° 76, en la ciudad de Concordia, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", se acuerda celebrar el siguiente CONVENIO, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: El presente acuerdo se suscribe a efectos de establecer los derechos y obligaciones recíprocas entre las partes, que se derivan de la concreción del proyecto denominado "Asistencia al sector ladrillero: Horneros Defensa Sur"-----

SEGUNDA: Financiamiento: La Provincia se compromete a entregar a "LA MUNICIPALIDAD" un aporte no reintegrable de de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA CENTAVOS (\$ 46.770), fondos otorgados por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA, con destino al financiamiento del proyecto denominado "Asistencia al sector ladrillero: Barrio Nebel" en el marco de lo dispuesto en el ACUERDO DE TRABAJO suscripto entre el Organismo Nacional antes citado y "LA DIRECCIÓN"-----

TERCERA: Flujo de fondos: La Provincia a través de de la Dirección General de Administración y Despacho de la SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN conforme a la norma legal a aprobarse por el Poder Ejecutivo, efectivizará el monto antes mencionado, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia, a favor de "LA MUNICIPALIDAD" en la persona de su representante el Presidente Municipal Cr. GUSTAVO EDUARDO BORDET, con cargo de la oportuna rendición de gastos a la Dirección General de Minería y ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-----

CUARTA: Plazo: Se acuerda que el plazo de ejecución estimado será de un periodo de tres (3) meses contados a partir de la percepción efectiva de los fondos por parte de "LA MUNICIPALIDAD" tal como surge del proyecto , el que podrá ser prorrogado si las circunstancias así lo ameritan mediando acuerdo expreso de las partes.-----

QUINTA: Ejecución: "LA MUNICIPALIDAD" se hace responsable de garantizar la ejecución total del proyecto "PLAN SOCIAL MINERO". Asimismo todas las cuestiones vinculadas al régimen legal del personal municipal afectado a la obra.-

SEXTA: Supervisión técnica: La supervisión técnica del proyecto será efectuada por Personal Técnico que designe "LA DIRECCION". Para ello se realizarán actas de inicio y finalización del proyecto de referencia.-----
